Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO.

DECRETO N° 953

Chillán Viejo, 20 ABR 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 952 del 20 de Abril de 2011, que aprueba programa social de **"LIBERESE Y SUPLEMENTESE PROGRAMA SOCIAL "APOYO INTERVENCION".**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, C.I. N° 10.319.717-1, a fin de que realice las labores de **"PROFESIONAL DE APOYO EN LAS DEMANDAS DE ASISTENCIA SOCIAL CON LAS ORGANZIACIONES COMUNITARIAS"**, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de abril de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/GGB/PAQ/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

8-642

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de abril de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula de Identidad Nº8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, Rut: Nº10.319.717-1, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 841 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"PROFESIONAL DE APOYO EN LAS DEMANDAS DE ASISTENCIA SOCIAL CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS",** de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, los trabajos a realizar serán ejecutados en horario variable, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de abril de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $4.158.000.-incluido impuesto, según el siguiente detalle:

a) Los últimos 5 de abril a diciembre se le pagará la suma de $462.000.- (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO
C.I. Nº 10.319.717-1

FAL/FFV/JALS/PAQ/MCV/rbc.